

Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes - SEPRELAD



Secretaría
**PREVENCIÓN DE LAVADO
DE DINERO O BIENES**
UIF - Unidad de Inteligencia Financiera



*Paraguay
de la gente*

Antecedentes Históricos del Lavado de Dinero

En los años “20”, la palabra “lavado”, se utilizó en EE.UU, debido a la actividad de las mafias norteamericanas.

La palabra “lavado”, tiene su origen en Estados Unidos en los años 20, momento en que las mafias norteamericanas crearon una red de lavanderías para esconder la procedencia ilícita del dinero conseguido a través de sus actividades criminales

En los años 1970 – con el Narcotráfico se inicio de nuevo el fenómeno del lavado de dinero.

Con la vista puesta en los hechos de narcotráfico, se advirtió de nuevo el fenómeno del blanqueo de dinero, debido a que las recaudaciones de la ventas de las drogas eran depositadas en los bancos sin ningún tipo de control.

Una vez introducido el dinero en los sistemas financieros oficiales se movía fácilmente por el circuito formal.



Antecedentes Históricos del Lavado de Dinero

En Estados Unidos en el año 1982, la expresión Lavado de dinero, fue utilizada por primera vez judicialmente.

La expresión Lavado de dinero, fue utilizada por primera vez judicialmente en 1982, en los Estrados judiciales de los Estados Unidos al ser confiscado dinero supuestamente blanqueado procedente de la cocaína colombiana

En los años 90 , Leyes Modelos – hechos relacionados con narcotráfico.

Primera Ley modelo emitida por la Organización de Estados Americanos, en la misma fue tipificada el LD, previendo sólo al narcotráfico como delito precedente.

La Ley modelo, fue utilizada como base de la proyección de la Ley N° 1015/97



DESARROLLO DE LAS INICIATIVAS CONTRA EL LD Y EL FT

1986

- Se establece la CICAD (Comisión Interamericana contra el Abuso de Drogas)

1989

- El G-7 conforma el *Financial Action Task Force* (FATF) o GAFI (Grupo de Acción Financiera)

1990

- El gobierno norteamericano crea el FinCen (*Financial Crimes Enforcement Network*)



DESARROLLO DE LAS INICIATIVAS CONTRA EL LD Y EL FT

1995

- Se forma el grupo *Egmont*, que agrupa a las diferentes Unidades de Inteligencia Financiera

2000

- Se crea el GAFISUD, brazo sudamericano del GAFI (hoy latinoamericano)

2000

- Se crea la UNODC (Oficina de Drogas y Delitos de las Naciones Unidas)



ORGANISMOS INTERNACIONALES





FATF-GAFI

GRUPO DE ACCION FINANCIERA INTERNACIONAL

Cuenta con 39 Miembros

37 países miembros

2 organizaciones regionales.

Argentina

Australia

Austria

Belgica

Brazil

Canada

China

Denmark

European Commission

Finlandia

France

Alemania

Grecia

Gonsejo de

cooperación del Golfo

Hong Kong, China

Irlanda

Israel

India

Italia

Japon

Republica de

Korea

Luxembourg

Mexico

Netherlands,

Kingdom of

Nueva Zelanda

Noruega

Portugal

Federacion

Rusa

Singapur

Sudafrica

España

Suecia

Suiza

Switzerland

Turkey

United

Kingdom

United States

*Paraguay
de la gente*



Secretaría

**PREVENCIÓN DE LAVADO
DE DINERO O BIENES**

UIF - Unidad de Inteligencia Financiera



**GOBIERNO
NACIONAL**

GAFI

- A instancias del G7
- Creado en 1989
- Desarrollo y promoción de políticas ALA/CFT
- **En el año 1990 dio a conocer las 40 Recomendaciones, las que han sido reformuladas en 1996 y 2003. Posteriormente se formularon las 9 RE.**
- **En febrero de 2012 fueron nuevamente reformuladas las recomendaciones de GAFI, pasando nuevamente a ser en número de 40.**
- **Actualmente tiene 37 Países Miembros (en la región Argentina, Brasil y México).**
- **Grupos Regionales estilo GAFI: GAFIC, GIABA, GAFISUD, etc.**



Grupos Regionales



GAFILAT – Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica

- **Organización intergubernamental de base regional, independiente y soberana en sus decisiones.**
- **Combatir el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.**
- **Se creó formalmente el 8 de diciembre de 2000 en Cartagena de Indias, Colombia, mediante la firma del Memorando de Entendimiento constitutivo.**
- **Países Miembros: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, México, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay.**
- **GAFISUD es miembro asociado de GAFI.**



Distintas nomenclaturas, pero todas coinciden en una cuestión fundamental.

- Lavado de dinero
- Lavado de capitales
- Lavado de activos
- Blanqueo de capitales
- Legitimación de capitales

Operación que consiste en hacer que los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas, aparezcan como el fruto de actividades lícitas.



Constitucion Nacional

Artículo 71.- Del narcotráfico, de la drogadicción y de la rehabilitación

El Estado reprimirá la producción y el tráfico ilícitos de las sustancias estupefacientes y demás drogas peligrosas, así como los actos destinados a la legitimación del dinero proveniente de tales actividades. Igualmente, combatirá el consumo ilícito de dichas drogas. La ley reglamentará la producción y el uso medicinal de las mismas.....



Según la Ley 1160/97 y su modificatoria Ley 3440/08

Lavado de dinero es el proceso de ocultar, disimular, frustrar, peligrar, guardar y utilizar objetos o bienes originados por la comisión de un hecho antijurídico precedente o que con relación a este hecho, evitará su comiso, comiso especial o secuestro.



Ley N° 1015/97 “QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILICITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES”.	CREA A LA SEPRELAD Enero 1997
Ley N° 1160/97 CODIGO PENAL DEL PARAGUAY.	TIPIFICA EL LAVADO DE DINERO 1997
Ley N° 3440/08, QUE MODIFICA VARIOS ARTICULOS DEL CODIGO PENAL PARAGUAYO.	AMPLIA LA GAMA DE DELITOS PRECEDENTES DEL LD Y DECLARA LA AUTONOMIA DEL DELITO. 16 de Julio 2008 – Art. 196.
Ley N° 3783/09 “QUE MODIFICA VARIOS ARTICULOS DE LA Ley N° 1015/97”.	CREA LA UIF-SEPRELAD, AMPLIA EL AMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY. MODIFICA SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, 20 de Julio 2009
Ley N° 4.024/10 “QUE CASTIGA LOS HECHOS PUNIBLES DE TERRORISMO, ASOCIACIÓN TERRORISTA Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO”- Publicada en la Gaceta Oficial de la República del Paraguay N° 122 el 24 DE JUNIO de 2010.	CASTIGA LOS HECHOS TERRORISTAS
Ley N° 4503/11 INMOVILIZACION DE FONDOS Y ACTIVOS FINANCIEROS	CONGELAR SIN DEMORA LOS FONDOS SOBRE UNA BASE RAZONABLE DE SOSPECHA QUE LOS FONDOS U OTROS BIENES SE PODRÍAN UTILIZAR PARA FINANCIAR ACTIVIDADES TERRORISTAS.
Ley N° 4100/2011 "QUE APRUEBA EL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS DEL GAFISUD”	APRUEBA EL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS DEL GAFISUD

RESOLUCIONES SEPRELAD



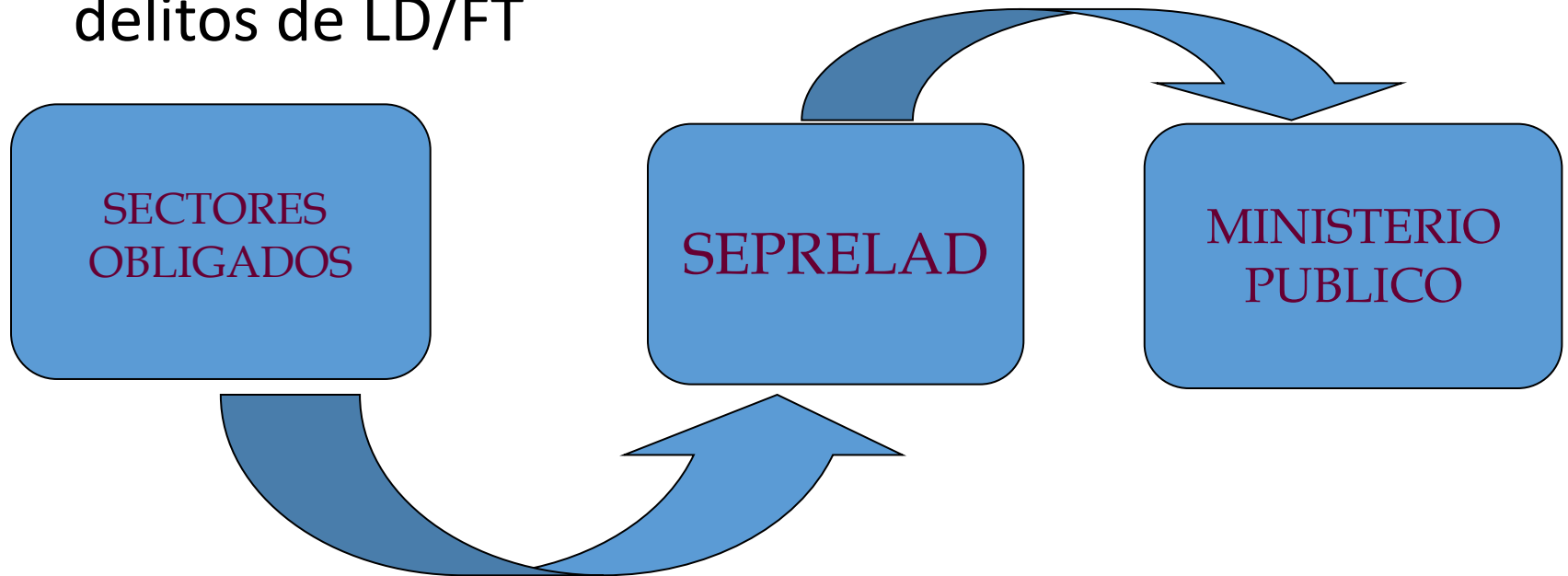
VAMOS A DEFINIR ALGUNOS TERMINOS FRECUENTES?

- ❖ **ROS:** Reporte de Operaciones Sospechosas
- ❖ **ALD/ALA:** Anti Lavado de Dinero / Activos
- ❖ **CFT:** Contra el Financiamiento del Terrorismo
- ❖ **FPADM:** Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- ❖ **OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:** Es el funcionario de nivel gerencial, responsable de verificar la aplicación de la normativa inherente a la prevención de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, y ejecutar programas de cumplimiento tendiente a evitar que la entidad (sujeto obligado) sea utilizada para la realización de éstos delitos.
- ❖ **SUJETOS OBLIGADOS:** la persona física o jurídica que en virtud de la ley o su reglamento, está obligada al cumplimiento de las obligaciones destinadas a prevenir impedir y detectar el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.



¿Qué es la SEPRELAD?

- Unidad central especializada en recibir, recabar, analizar e informar a la autoridad competente operaciones sospechosas de estar vinculadas con delitos de LD/FT



ROS, Reporte de Operaciones Sospechosas
IIF, Informe de Inteligencia Financiera



Ciclo del Análisis de Inteligencia

PRESENTACION ANTE EL COMITÉ EVALUADOR DE CASOS / ROS

MINISTERIO PUBLICO



Archivo

COMITÉ EVALUADOR DE CASOS / ROS.

Elaboración Informe de inteligencia

Recepción del ROS – vía web

Validación

Análisis

Revisión

Recopilación

Procesamiento

Evaluación



Secretaría
PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES
UIF - Unidad de Inteligencia Financiera

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

FUNCIONES DE REGULACION, SUPERVISION Y SANCION

REGULACIÓN

La Ley N° 1015/97 establece que el ente que reglamentará sus disposiciones es la SEPRELAD. Es así que esta institución dicta las resoluciones que, en materia de Prevención del Lavado de Dinero, rigen las actividades de los denominados SUJETOS OBLIGADOS.

SUPERVISION - SANCIÓN

La supervisión y consecuente sanción queda a cargo de los supervisores naturales de cada sujeto obligado (BCP, INCOOP, CNV, etc.).



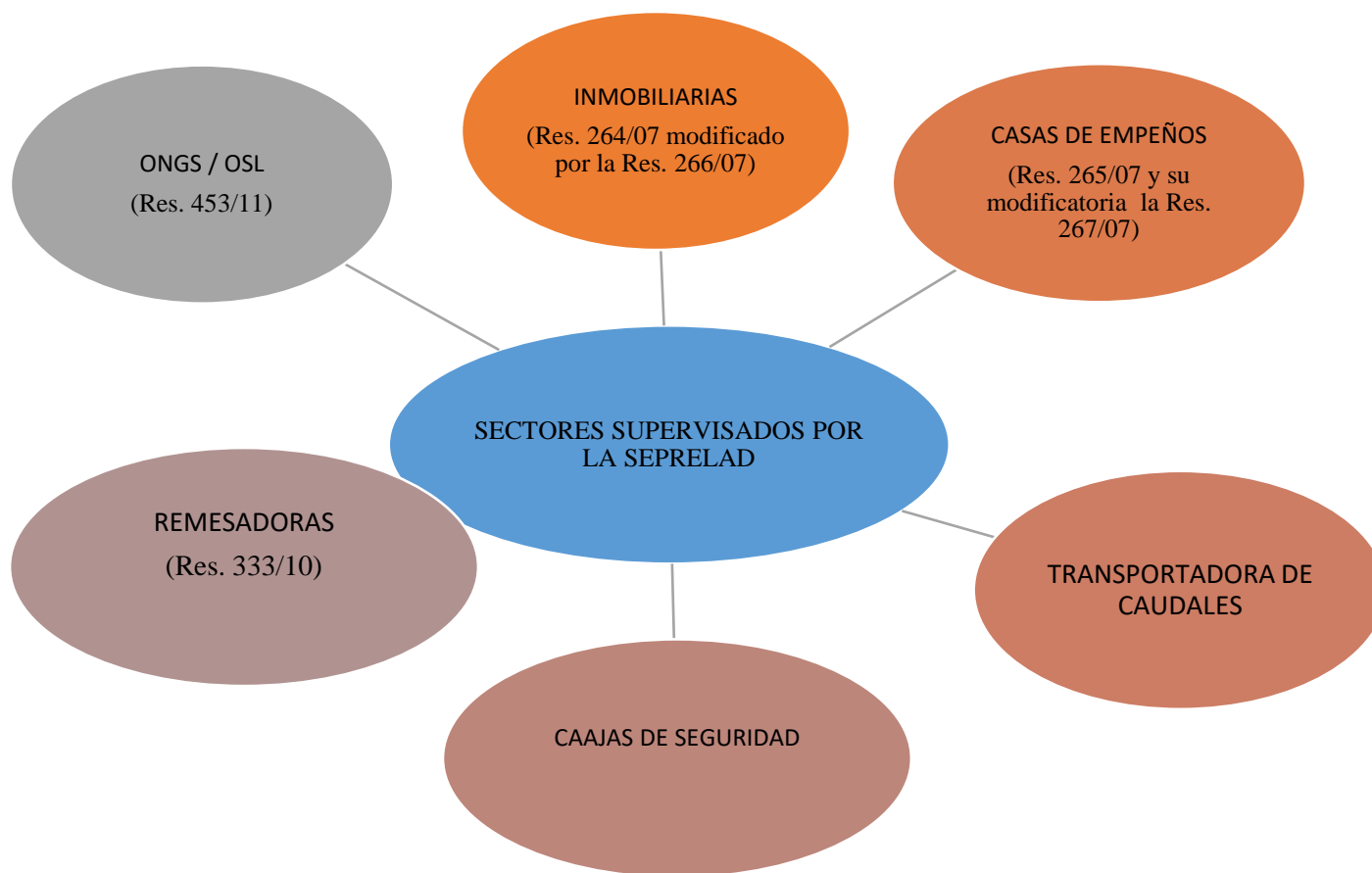
SUJETOS OBLIGADOS Y ORGANOS SUPERVISORES

Entidades con Supervisores Naturales

- Bancos, Financieras, Casas de Cambios (S.I.B.)
- Compañías de Seguros (S.I.S.).
- Las Cooperativas (INCOOP)
- Las que explotan Juegos de Azar (CONAJZAR).
- Casa de Bolsas de Valores y las Sociedades de Inversión y Mandato. (CNV).
- Las entidades gubernamentales (CGR).



SECTORES SUPERVISADOS POR LA SEPRELAD.



Preguntas



Secretaría

**PREVENCIÓN DE LAVADO
DE DINERO O BIENES**

UIF - Unidad de Inteligencia Financiera



**GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*